

40

## RESOLUCIÓN.

--- Guadalajara, Jalisco, a 03 tres de febrero de 2016, dos mil dieciséis.-----

**VISTO.-** Para resolver en definitiva los autos del procedimiento sancionatorio con número de expediente 045/2014-O, seguido en contra de la **C. BLANCA SOLEDAD PATRICIA CONTRERAS HERNÁNDEZ**, quien se desempeñó con el cargo de Supervisor de Área Técnica de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, por su probable responsabilidad en la omisión de presentar su declaración final de situación patrimonial, incumpliendo con lo establecido en el artículo 61 fracción XXVII de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.-----

## RESULTANDO

--- 1.- La presente causa administrativa se originó con motivo del memorando número 103/DGJ/DATSP/2014, suscrito por el Lic. Juan Ramón Rodríguez González, Ex Director de Área Técnica y de Situación Patrimonial de la Dirección General Jurídica de esta Dependencia, mediante el cual informó que la **C. BLANCA SOLEDAD PATRICIA CONTRERAS HERNÁNDEZ**, no presentó la declaración final, adjuntando al recurso de mérito los siguientes documentos:-----

--- a).- Copia certificada del oficio SEPAF/FIN/DGA/DRH/615/2013 del 17 de diciembre de 2013, signada por la Lic. NORMA LILIANA DÍAZ ROMO, Directora General de Administración, Contabilidad y Financiamiento de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que dirige al Mtro. AVELINO BRAVO CACHO, Director General Jurídico de esta Dependencia, a través del cual remite la información capturada en el sistema Web Padrón en archivo electrónico y del soporte que ampara los movimientos de altas y bajas del personal de esa Secretaría y que son obligados a presentar declaración de situación patrimonial correspondiente a los meses de julio a octubre de 2013.-----

--- b).- Copia certificada del formato de bajas del padrón de obligados a presentar la declaración de situación patrimonial, donde se refiere la baja de la **C. BLANCA SOLEDAD PATRICIA CONTRERAS HERNÁNDEZ**, a partir del 01 primero de septiembre de 2013 dos mil trece, al cargo de Supervisor de Área Técnica en la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.--

--- c).- Copia Certificada del oficio PENSIONADOS 1151/13, suscrito por el C.P. Manuel Rafael Magallón García, Director de Prestaciones del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, y dirigido al Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí, Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, a través del cual informa la relación de los trabajadores adscritos a esa Secretaría que fueron pensionados, entre los cuales se encuentra la **C. BLANCA SOLEDAD PATRICIA CONTRERAS HERNÁNDEZ**, con efectos a partir del 01 primero de septiembre de 2013 dos mil trece.-----

--- d).- Copia certificada de la Hoja de nuevos pensionados a partir del 01 primero de septiembre de 2013 dos mil trece, entre donde se encuentra



Contraloría del Estado



JALISCO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO





Contraloría del Estado



--- 2.- Por lo que, a partir del día siguiente de su baja siendo ésta, el 01 de septiembre de 2013, le corrió el término de los 30 días naturales, para que rindiera su declaración final de situación patrimonial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, sin que haya cumplido con dicha obligación; razón por la cual, el suscrito Contralor del Estado mediante acuerdo dictado el día 31 de marzo de 2014, determiné incoar procedimiento sancionatorio en contra del **C. BLANCA SOLEDAD PATRICIA CONTRERAS HERNÁNDEZ**, por el incumplimiento de presentar su declaración final de situación patrimonial; asimismo, a fin de desahogar el presente procedimiento se instruyó al Director General Jurídico de esta Dependencia, en términos de lo previsto por el artículo 87 fracción I último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.-----

--- 3.- El Director General Jurídico en uso de tal instrucción, con proveído de fecha 01 de abril del año 2014, se avocó al conocimiento del presente asunto, y con objeto de otorgar la garantía de audiencia y defensa al encausado se ordenó notificar a través del oficio número 0518/DGJ-C/2014 al **C. BLANCA SOLEDAD PATRICIA CONTRERAS HERNÁNDEZ**, con efectos de emplazamiento de la instauración del citado procedimiento, anexándole la documentación fundatoria de la irregularidad imputada, haciéndole del conocimiento además los plazos establecidos por el artículo 87 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, para que rindiera su informe de contestación, y para que presentara las pruebas que a su derecho estimara pertinentes; quien fue notificado mediante el oficio citado el día 15 de abril de 2014.-----

--- 4.- Con acuerdo de fecha 03 de octubre del 2014, se tuvo por recibido el escrito registrado ante esta dependencia con número de folio 139475, fechado el día 06 de mayo del 2014, suscrito por la **C. BLANCA SOLEDAD PATRICIA CONTRERAS HERNÁNDEZ**, a través del cual rinde su informe de contestación al procedimiento sancionatorio que se sigue en su contra; asimismo se tuvo por recibido el oficio número SEPAF/549/2014, signado por el Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí, Secretario de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, a través del cual remite copia certificada del nombramiento a favor de la **C. BLANCA SOLEDAD PATRICIA CONTRERAS HERNÁNDEZ**; asimismo se da cuenta del memorando No. 718/DGJ/DATSP/2014, suscrito por el ex Director de Área Técnica y de Situación Patrimonial de la Contraloría del Estado, Lic. Juan Ramón Rodríguez González, mediante el cual remite copia certificada de la carátula y acuse de recepción de la declaración de situación patrimonial final con número de folio 201406155, presentada el día 06 de mayo de 2014, por la aludida encausada.-----

--- 5.- El Director General Jurídico celebró la audiencia de desahogo de pruebas y expresión de alegatos el día 24 de octubre de 2014, a la cual la **C. BLANCA SOLEDAD PATRICIA CONTRERAS HERNÁNDEZ**, se presentó al desahogo de la misma; en consecuencia, desahogadas que fueron las distintas etapas del procedimiento incoado conforme lo previsto en el artículo 87 de la Ley de Responsabilidades de los



42

suscrito para dictar la resolución que en derecho corresponda, misma que hoy se pronuncia de conformidad con los siguientes: -----

### CONSIDERANDOS

I.- Esta Contraloría del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo previsto por los artículos 90, 91 fracción III, 106 y 107 de la Constitución Política; 35, 37 y 38 fracciones VI, VII, IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 3 fracción VIII, 4, 61 fracción XXVII, 62, 64, 66, 71, 75, 87, 89, 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, así como el artículo 98 del ordenamiento legal antes citado, vigente hasta el 31 de diciembre de 2013.-----

--- II.- Con relación al procedimiento sancionatorio incoado en contra de la C. **BLANCA SOLEDAD PATRICIA CONTRERAS HERNÁNDEZ**, esta autoridad considera que los medios de prueba existentes en actuaciones, resultan aptos y suficientes para acreditar el hecho irregular imputado en contra de la encausada, consistente en la omisión de presentar su declaración final de situación patrimonial dentro del término previsto por el artículo 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, el cual establece que:-----

*“La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:*

*III. La final, dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del encargo”;*

--- Por lo que al haber causado baja la C. **BLANCA SOLEDAD PATRICIA CONTRERAS HERNÁNDEZ**, el día 01 de septiembre del 2013, dicho término le feneció el día 01 de octubre de ese mismo año, por lo que su conducta omisa, resulta violatoria a las obligaciones que debe observar como servidor público, en específico la contenida en el artículo 61 fracción XXVII de la Ley de la materia, la cual lo obliga a presentar con oportunidad y veracidad la declaración de situación patrimonial ante los organismos competentes, quienes estén obligados a ellos en los términos que señala la multicitada Ley.-----

--- III.- En ese tenor, al ser motivo de análisis el informe de contestación al procedimiento, a través del cual la C. **BLANCA SOLEDAD PATRICIA CONTRERAS HERNÁNDEZ**, rindió su defensa, manifestando entre otras cosas lo siguiente:-----

*“... DICHA DECLARACIÓN PATRIMONIAL FUE PRESENTADA EL 06-MAY-2014 CON F. 201406155, HAGO LA ACLARACIÓN QUE LA MISMA NO FUE PRESENTADA EN EL PLAZO MARCADO POR LA LEY DEBIDO A MI AUSENCIA DE LA CIUDAD POR MOTIVOS DE SALUD, PERO ES MI DISPOSICIÓN DE CUMPLIR CON LO QUE ANEXO EL ACUSE DE RECIBO QUE SE FORMA ELECTRÓNICA EL SISTEMA PROPORCIONA...” (sic).*

--- De lo anterior argumentado se colige efectivamente la omisión en la presentación de su declaración final de situación patrimonial,



Contraloría del Estado





presentado. Así mismo, cabe precisar que en la audiencia de desahogo de pruebas y expresión de alegatos, la encausada manifestó lo siguiente:-----

*"Ratifico el escrito inicial de informes signado por la suscrita, presentado ante esta Contraloría del Estado, el día 06 de mayo de 2014, en todos y cada uno de sus términos, lo anterior para que sea tomado en cuenta en vía de alegatos, asimismo quiero señalar que con fecha 06 de mayo de 2014 presente mi declaración final de situación patrimonial, la cual fue registrada con número de folio 201406155, dando cumplimiento de manera espontánea a mi obligación, y que al término del procedimiento administrativo se me tome en consideración el artículo 88 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, siendo todo lo que deseo manifestar." (sic).*

--- En cuanto a la solicitud que hace respecto a lo dispuesto en el artículo 88 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se analiza el mismo, el cual dispone:-----

**Artículo 88.** Si el servidor público en su informe o en la audiencia reconociera la responsabilidad imputada, se procederá de inmediato a dictar resolución y:

I. ...

II. De conformidad con la gravedad de la falta, el titular de la entidad pública podrá abstenerse de sancionar al infractor por una sola vez, siempre que se trate de hechos que no constituyan delito, lo ameriten sus antecedentes en el servicio público y que el daño causado no exceda de cincuenta veces el salario mínimo vigente en la zona económica correspondiente.

--- Luego entonces, tomando en consideración lo establecido en el citado numeral, se destaca el hecho que se le imputa al encausado, que en el caso que nos ocupa se traduce en la omisión para presentar con oportunidad la declaración final de situación patrimonial, en los términos establecidos por la Ley, incumplimiento que no constituye un delito, además de que no existen antecedentes en el servicio público, que determine que está haya sido reincidente en la conducta que se le imputa, sin que se dé con tal irregularidad administrativa daño al erario público, ya que solo se trata de una omisión al no presentar con oportunidad su declaración final; en ese tenor, se toma en cuenta el reconocimiento expreso de la encausada al señalar que presentó de manera extemporánea su declaración final de situación patrimonial el día 06 de mayo de 2014, circunstancia que se acredita con el memorando 718/DGJ/DATSP/2014, emitido por la Dirección de Área Técnica y de Situación Patrimonial, en el cual informa que la C. **BLANCA SOLEDAD PATRICIA CONTRERAS HERNÁNDEZ**, presentó de manera extemporánea su declaración final de situación patrimonial en la fecha antes señalada, registrada con el número de folio 201406155, anexando copia certificada de la caratula, documental a la cual se le otorga valor probatorio pleno de conformidad a lo previsto por los artículos 271 y 272 del Código Adjetivo Penal, de aplicación supletoria según lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, dando así cumplimiento a la obligación de la que fue objeto en el presente procedimiento...



Contraloría del Estado

JALISCO  
GOBIERNO DEL ESTADO





Contraloría del Estado

“El presente documento contiene información clasificada como RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos de la materia aplicables.”

de manera justa y equitativa, el suscrito Contralor del Estado determina no sancionar a la C. **BLANCA SOLEDAD PATRICIA CONTRERAS HERNÁNDEZ**; sin que pase desapercibido la importancia que reviste el presentar la declaración patrimonial en los términos que establece la Ley, por tal motivo se le exhorta al encausado para que en lo sucesivo acate puntualmente las obligaciones previstas en el artículo 61 fracción XXVII y 96 fracción III de la multicitada Ley, a efecto que no sea reincidente en este tipo de conductas sancionables.

--- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 90, 91 fracción III, 92, 106 y 107 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el artículos 35, 37 y 38 fracciones VI, VII, IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 3 fracción VIII, 4, 61 fracción XXVII, 62, 64, 66, 71, 75, 87, 89, 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, así como el artículo 98 del ordenamiento legal antes citado, vigente hasta el 31 de diciembre de 2013, este Órgano Estatal de Control resuelve de conformidad con los siguientes:

**RESOLUTIVOS.**

--- PRIMERA.- De conformidad con los razonamientos lógico jurídicos expresados en los considerandos II y III de la presente resolución, por esta única ocasión el suscrito se abstiene de sancionar a la C. **BLANCA SOLEDAD PATRICIA CONTRERAS HERNÁNDEZ**, exhortándolo para que en lo sucesivo acate puntualmente las obligaciones que le imponen los artículos 61 fracción XXVII y 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, a efecto que no sea reincidente en este tipo de conductas sancionables.

--- SEGUNDO.- Notifíquese a la C. **BLANCA SOLEDAD PATRICIA CONTRERAS HERNÁNDEZ**, la presente resolución, así como al Titular de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, y procedase al archivo definitivo del presente asunto como concluido.

--- Así lo resolvió el suscrito Titular de la Contraloría del Estado de Jalisco, Mtro. Juan José Bañuelos Guardado, en unión de los testigos de asistencia con los que actúa y que firman para constancia.

Mtro. Juan José Bañuelos Guardado

Testigos de Asistencia